FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL

INFORME COMISIÓN IGUALDAD FEDDI 2024

I. ANTECEDENTES

La Ley del Deporte dispone en su artículo 46, apartado 5 que "***Los estatutos deberán prever la existencia de sendas comisiones de igualdad y de deporte de personas con discapacidad".***

Por ello y dando cumplimiento a esta previsión legal los estatutos federativos prevén en su artículo 20, dedicado a los "**Órganos de control y de responsabilidad social" que FEDDI se deba dotar, c**omo órgano de responsabilidad social de la Comisión de Igualdad.

Mediante decreto de la Presidencia de FEDDI, número 4/2023 de fecha 23 de octubre, se resolvió la composición de la Comisión de Igualdad, cuya composición es la siguiente:

- Dª Ana Lucía Pérez (vocal junta directiva) PRESIDENTA
- Dª María Ángeles Gil (vocal junta directiva) VOCAL
- Dª Carmen Ocete (vocal junta directiva) VOCAL
- Dª Inés Collado (vocal junta directiva) VOCAL
- Don David Fernández (miembro Comisión delegada) VOCAL

Así pues, el pasado 5 de marzo de 2024, al amparo legal, estatutario y se constituyó la Comisión de igualdad de FEDDI, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley del Deporte, ley 39/2022, de 30 de diciembre.

II. REFERENCIAS AL MARCO DE ACTUACIÓN

En la reunión constitutiva se fijaron los parámetros en los que la Comisión de Igualdad debe desenvolverse.

En primer lugar, el artículo 46.5 de la Ley del Deporte dispone que "***La comisión de igualdad se encargará, entre otras funciones que puedan atribuírsele, de gestionar las incidencias producidas en su seno relativas a discriminación por razón de sexo, orientación sexual, o identidad sexual, así como de orientar a deportistas y personal de la federación en la prevención y detección de estas situaciones.***

Por su parte el artículo 4, apartado 4 Ley del Deporte fija como obligación a l***as federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales la obligación de realizar "… un informe anual de igualdad entre mujeres y hombres respecto de las competiciones que organicen, que será elevado al Consejo Superior de Deportes y al Instituto***

de las Mujeres así como al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica…"

Añade que "***Dicho informe será de carácter público y se elaborará con la participación de representantes de todos los estamentos miembros de las asambleas de cada federación incluyendo clubes, deportistas, jueces y juezas, así como personal técnico".***

En cuanto a los estatutos federativos inciden en su artículo **65, titulado "Comisión de Igualdad"** en los aspectos sustanciales de la labor de la comisión de igualdad. A destacar el papel de la comisión en cuanto a "***la promoción de la igualdad efectiva entre todos los miembros que componen la estructura federativa y en el desarrollo de las competiciones deportivas***".

Se prevé asimismo que FEDDI "***dispondrá de un Plan específico de conciliación y corresponsabilidad con medidas concretas de protección en los casos de maternidad y lactancia, que deberán poner a disposición de las entidades deportivas integrantes de esta Federación***".

III. OBJETIVOS

En la reunión constitutiva de la Comisión ya se fijaron como objetivos a alcanzar, independientemente de aquellas obligaciones derivadas de la ley y de los estatutos, **la elaboración de un Plan de Igualdad**.

El plan de igualdad será elaborado y sometido a la comisión en sus próximos compromisos. Hay que recordar que los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de **realizar un diagnóstico de situación**, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Precisamente por el propio concepto del plan de igualdad, que incorpora la necesidad de llevar a cabo un diagnóstico de situación, la comisión se propuso abordar en primer lugar un trabajo específico, cuyo resultado debe reflejarse en un informe, partiendo de los resultados del diagnóstico.

Además del informe que refleje los resultados del trabajo, se fijó como objetivos situar el informe anual de igualdad entre mujeres y hombres, respecto de las competiciones que organice FEDDI. Para ello se dispuso la consulta a todos los estamentos.

Todo ello sin perder de vista el objetivo final a alcanzar que no es otro que la elaboración del plan de igualdad y su aplicación, preventiva y correctiva, así como la función constante de la comisión de tener ojos en todos los ámbitos de FEDDI para ir constatando un avance que, aunque sea lento, resulte constante.

IV. TRABAJO A DESARROLLAR E INFORME PRECEPTIVO

La Comisión de Igualdad ha vuelto a reunirse en fecha 10 de junio de 2024 para analizar el progreso de los trabajos que se están llevando a cabo en el seno de la comisión y por el resto de estructura federativa.

Asimismo, en dicha reunión, se plasmó la necesidad de la elaboración del informe preceptivo que debe ser derivado a Junta Directiva y, posteriormente a la Asamblea General, previo conocimiento de la Comisión delegada federativa.

La comisión considera necesario reflejar la realidad de los objetivos establecidos y de los trabajos que se están impulsando y, como muy importante, consultar a todos los estamentos para que con sus aportaciones se pueda enriquecer el objeto y dimensión de las previsiones de la comisión de igualdad. Además, ello debe animar a muchas personas con la condición de federadas a participar desde sus respectivas posiciones: como deportistas, responsables de clubes, personal técnico, etc.

Como método más rápido y eficaz se ha considerado que, del informe elaborado se de traslado a todos los estamentos, para informarles de la consulta generalizada a realizar y para provocar su tan necesaria participación, partiendo de la premisa que la igualdad no se alcanzará si no es con la predisposición y participación de todos y todas las personas, físicas y jurídicas, que conformamos esta FEDDI.

V. CONCLUSION

El presente informe ha sido consensuado por las personas miembros de la Comisión.

Se da así cumplimiento al precepto legal invocado en los antecedentes de este informe.